

**Escobedo**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

# GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 13 – MAYO - 2019

NÚMERO 124



# INDICE

---

C. Integrantes del Ayuntamiento .....	3
---------------------------------------	---

## ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO MAYO 2019

ACTA No. 16 Sesión Ordinaria .....	4
ACTA No. 17 Sesión Ordinaria .....	14

## C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

---

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

**SINDICO PRIMERO**

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

**PRIMER REGIDOR**

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

**SEGUNDO REGIDOR**

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

**TERCER REGIDOR**

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

**CUARTO REGIDOR**

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

**QUINTO REGIDOR**

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

**SEXTO REGIDOR**

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

**SINDICO SEGUNDO**

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

**SEPTIMO REGIDOR**

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

**OCTAVO REGIDOR**

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

**NOVENO REGIDOR**

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

**DECIMO REGIDOR**

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

**DECIMO PRIMERO REGIDOR**

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

**DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

**DECIMO TERCER REGIDOR**

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

**DECIMO CUARTO REGIDOR**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE MAYO DE 2019**

**ACTA NO. 16**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 15, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 29 de abril del 2019.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el acta 15, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 29 de abril del 2019. (ARAE-079/2019).**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del ramo 33, fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta de realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del ramo 33, fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal;**

**(ARAE-080/2019).**

**A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

**Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 06 de mayo del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82**

fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2019, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$54,165,107.78”, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

**SEGUNDO.-** Dentro del Ramo 33 se encuentra el Fondo III, referente a las aportaciones para la infraestructura social, ya sea estatal o municipal; las aportaciones para la infraestructura social municipal contemplan distintos servicios y beneficios a la urbanización municipal, tales como agua potable, alcantarillado, drenaje, etc.

**TERCERO.-** El Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Andres Caballero	Lourdes Caballero
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Alfareros	Mariano Arista / Fco Villa
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Pedregal del Topo	COBALTO Y BORO
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Andres Caballero	Entre Vía a Laredo y Colombia
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE	Fernando Amilpa	Níspero
CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	EMILIANO ZAPATA	Gerardo Villarreal y Leonel Chávez
EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO	EMILIANO ZAPATA	Gerardo Villarreal y Leonel Chávez
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Alfareros	Mariano Arista / Fco. Villa
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO	Pedregal del Topo	COBALTO Y BORO
INTRODUCCION DE	Andres Caballero	Entre Via a Laredo y Colombia

<b>DRENAJE SANITARIO</b>		
<b>INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO</b>	<b>Fernando Amilpa</b>	<b>Níspero</b>
<b>DESAOLVE DE DRENAJE SANITARIO</b>	<b>Agropecuaria Lázaro Cárdenas</b>	<b>COL. AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS</b>
<b>PAVIMENTACION</b>	<b>Los Altos</b>	<b>Gustavo A Madero</b>
<b>PAVIMENTACION</b>	<b>Los Altos</b>	<b>Josefa Ortiz de Dominguez</b>
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>Paso Cucharas</b>	<b>Paso Cucharas</b>
<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>24 de febrero</b>	<b>paso cucharas</b>
<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>	<b>Jardines de San Martín</b>	<b>Av. Las Torres y calle de las Azaleas</b>
<b>INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO</b>	<b>Alianza Real</b>	<b>Barrio Campeche</b>
<b>DRENAJE PLUVIAL</b>	<b>Fernando Amilpa</b>	<b>Calle Zanahoria</b>
<b>DRENAJE PLUVIAL</b>	<b>Sócrates Rizzo</b>	<b>Av. Monterrey y Priv. Escobedo</b>
<b>DRENAJE PLUVIAL</b>	<b>Jardines de San Martín</b>	<b>De las Azucenas</b>
<b>DRENAJE PLUVIAL</b>	<b>Jardines de San Martín</b>	<b>Eulalio Villarreal a Jardines de San Martín</b>
	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$ 51,456,852.39</b>
	<b>PRODIM</b>	<b>\$ 1,083,302.16</b>
	<b>INDIRECTOS</b>	<b>\$ 1,624,953.23</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54,165,107.78</b>

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevará a cabo de acuerdo a las ejecuciones de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de \$54,165,107.78 de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal, se utilicen en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior,

es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 25 fracción III señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**TERCERO.-** En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad de abatir el rezago existente en infraestructura básica, así como disminuir los índices de carencia por acceso a la salud, señalados en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019, que para el efecto expide la Secretaría de Bienestar.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas tales como urbanización y repavimentación de carpeta asfáltica, alumbrado público, drenaje sanitario, gastos indirectos y acciones de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103,

108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la realización de las obras públicas mencionadas en el antecedente tercero del presente con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$54,165,107.78

**SEGUNDO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León , adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo III) ejercicio Fiscal 2019-dos mil diecinueve.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 06 días del mes de mayo del año 2019. Reg. Juan Manuel Mendez Martínez, Presidente; Reg. José Luis Sanchez Cepeda, Secretario; Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Vocal. **RUBRICAS.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE**

**FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de modificación del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 02 de marzo del 2017 relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del gobierno del estado de nuevo león, para uso de la secretaría de educación, respecto de un inmueble municipal ubicado en la calle prolongación águila real en la colonia villas de san francisco segundo sector, lo anterior para la construcción de un plantel del colegio de bachillerato militarizado “Gral. Mariano Escobedo, a fin de que el mismo sea establecido en las calles Blas Chumacero entre piña y melón en la colonia Fernando Amilpa; .

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la propuesta de modificación del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 02 de marzo del 2017 relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del gobierno del estado de nuevo león, para uso de la secretaría de educación, respecto de un inmueble municipal ubicado en la calle prolongación águila real en la colonia villas de san francisco segundo sector, lo anterior para la construcción de un plantel del colegio de bachillerato militarizado “Gral. Mariano Escobedo, a fin de que el mismo sea establecido en las calles Blas Chumacero entre piña y melón en la colonia Fernando Amilpa;

(ARAE-081/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 06 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen Modificadorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 02 de marzo del 2017, mismo que obra en el Acta 37 del R. Ayuntamiento, relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal ubicado en la calle Prolongación Águila Real en la Colonia Villas de San Francisco Segundo Sector, lo anterior para el establecimiento de un plantel del Colegio de Bachillerato Militarizado “Gral. Mariano Escobedo”, a fin de que el mismo sea en las calles Blas Chumacero entre Piña y Melón en la Colonia Fernando Amilpa, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

**PRIMERO.-** La dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, solicitó el seguimiento de un acuerdo de cabildo en el que el plantel educativo del Colegio de Bachillerato Militarizado “Gral. Mariano Escobedo” con el fin de que sea establecido en un área municipal con menor superficie y con una nueva



ubicación a la aprobada el día 02 de marzo del 2017, y esta sea una de 14,500 m2 en la colonia Fernando Amilpa.

**SEGUNDO.-** Se informó a esta Comisión que en la anterior administración 2015-2018 se recuperó un bien inmueble municipal, identificando que existía solamente obra gris, incumpliendo de esta manera con el propósito por el cual se propuso el otorgamiento del comodato correspondiente otorgado anteriormente a la organización “Tierra y Libertad”, en el cual en sesión ordinaria del día 26 de Junio del 2017 se aprobó revocar lo referente al otorgamiento en comodato a favor de la persona moral denominada Centros de Desarrollo Infantil del Frente Popular “Tierra y Libertad” de un inmueble municipal, el cual forma parte del área municipal ubicada en las calles Blas Chumacero entre Piña y Melón de la colonia Fernando Amilpa.

**TERCERO.-** Se recibió en la Dirección de Patrimonio el 30 de Abril 2019 por parte de la Dirección General del Colegio de Bachilleres Militarizado “Gral. Mariano Escobedo” una petición de un terreno para comodato al menos por 14,384.85 m2 para establecer un plantel de bachillerato militarizado para ser la Unidad Escobedo.

**CUARTO.-** Por lo anterior, se optó por parte de la Dirección de Patrimonio mediante oficio No. 310 DPM-/2019 proponer la celebración de una modificación de acuerdo, a fin de que el inmueble antes otorgado no sea utilizado en la colonia calle Prolongación Águila Real en la Colonia Villas de San Francisco Segundo Sector y sea en la nueva ubicación de Piña y Melón en la Colonia Fernando Amilpa, debido a su menor área municipal a utilizar por parte del Colegio de Bachilleres Militarizado “General Mariano Escobedo” y el aprovechamiento como el área idónea para llevarse a cabo ya que cuenta con la infraestructura y con las medidas necesarias antes solicitada por parte del Director General del Colegio de Bachilleres Militarizado “Gral. Mariano Escobedo”.

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**CUARTO.-** Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

**QUINTO.-** Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es Proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación,

expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha 02 de marzo del 2017, mismo que obra en el Acta Numero 37, respecto de la propuesta de comodato municipal por una superficie de 40,000 m2, del inmueble ubicado en Av. Prolongación Águila Real en la Colonia Villas de San Francisco segundo sector, a fin de que el mismo Gobierno del Estado de Nuevo León, por la Secretaría de Educación en el Colegio de Bachillerato Militarizado “Gral. Mariano Escobedo sea establecido y equipado con superficie total de 14,500 m2, ubicado en calles las calles Blas Chumacero entre Piña y Melón de la colonia Fernando Amilpa de General Escobedo, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal se realicen los trámites correspondientes para su utilización del área municipal para el Colegio de Bachilleres Militarizado “Gral. Mariano Escobedo”.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 06 días del mes de

mayo del 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Re. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

#### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de modificación del Acuerdo con fecha del 28 de marzo del 2019 relacionado con la desincorporación de un bien inmueble con una superficie de 110.84 m2, mismos que forman parte de un predio mayor extensión ubicado al norte de la Av. Juan pablo II y al oriente de la calle San Juan Forest lote 10, manzana 270 del fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2 etapa 5 a la 9, a fin de que la porción del predio referido fueran permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas, lo anterior con la finalidad de que en su lugar en la superficie municipal mencionada sea constituida una servidumbre de paso.

#### EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta de modificación del Acuerdo con fecha del 28 de marzo del 2019 relacionado con la desincorporación de un bien inmueble con una superficie de 110.84 m2, mismos que forman parte de un predio mayor extensión ubicado al norte de la Av. Juan pablo II y al oriente de la calle San Juan Forest lote 10, manzana 270 del fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2 etapa 5 a la 9, a fin de que la porción del predio referido fueran permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas, lo anterior con la

finalidad de que en su lugar en la superficie municipal mencionada sea constituida una servidumbre de paso

(ARAE-082/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

de General Escobedo, Nuevo León.

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 06 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los Artículos 38, 39, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y de la fracción VI del Artículo 25, y artículos 78, 79, 82 fracción III, y 85 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno la propuesta para modificar el Acuerdo del R. Ayuntamiento generado en fecha del 28 de marzo del 2019 relacionado con la desincorporación de un bien inmueble con una superficie de 110.84 m<sup>2</sup>, mismos que forman parte de un predio mayor extensión ubicado al norte de la Av. Juan pablo y al oriente de la calle Juan Forest lote 10, manzana 270 del fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2 etapa 5 a la 9, a fin de que la porción del predio referido fueran permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 28 de marzo del 2019, fecha en que fue celebrada en sesión ordinaria de la Administración 2019-2021 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dentro del punto 5 del orden del día, fue presentada al Pleno una propuesta relacionada para desincorporar del dominio público municipal una superficie de 110.84 m<sup>2</sup> de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m<sup>2</sup> ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9, a fin de que dichos 110.84 m<sup>2</sup> sean permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas, por un lote de terreno con superficie de 409.86 m<sup>2</sup> ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de San Francisco, esto para favorecer el desarrollo del parque municipal en el Fraccionamiento mencionado.

**SEGUNDO.-** Posterior a la aprobación del acuerdo antes mencionado en la tramitología del mismo se detectó por parte de la Administración Pública de esta ciudad que la realización del mismo no sería del interés del Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas en el cual implicaría un desuso de las propiedades y a su vez un incumplimiento del acuerdo antes aprobado.

**TERCERO.-** Por último se recibe por parte del Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas en fecha del 30 de abril del 2019 un oficio en el cual menciona que la figura jurídica de permuta no será de su interés, ya que se pretende la construcción de acceso vial en dicha porción de terreno municipal antes mencionado, para que sea la continuación de construcción de viviendas del fraccionamiento Praderas de San Francisco en Gral. Escobedo N.L., para lo que se solicita una modificación del acuerdo antes aprobado para que sea una servidumbre sobre la porción del terreno municipal que permita el acceso al predio.

Debido a lo antes mencionado, esta Comisión dictaminadora decide presentar la modificación del Acuerdo del R. Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria en fecha del 28 de marzo del 2019, con la finalidad de omitir la propuesta encaminada a propuesta relacionada para desincorporar del dominio público municipal una superficie de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9, a fin de que dichos 110.84 m2 sean permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas, por un lote de terreno con superficie de 409.86 m2 ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de San Francisco, este último será entregado al municipio en donación en el cual no tendrá ningún cambio en respecto a las medidas antes mencionadas esto para favorecer el desarrollo del parque municipal en el Fraccionamiento, para que lo anterior en fundamento de los Artículos 38, 39, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y de la fracción VI del Artículo 25, y artículos 78, 79, 82 fracción III, y 85 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 1094 del Código Civil vigente del estado de Nuevo León, establece como derecho que el propietario de una finca sin salida a la vía pública, tiene derecho de exigir paso así como los demás relativos al código civil antes mencionado.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el Ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por 38, 39, y 40 fracciones II. y VI. De la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, y artículos 78, 79, 82 fracciones III y IX, y 91 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Acuerdo generado en el punto 5 del orden del día, de la Sesión del 28 de marzo del 2019, con lo que se revoca el otorgamiento de permuta, para que sea otorgado en donación como contraprestación de la servidumbre de paso un lote de terreno con superficie de 409.86 m<sup>2</sup> ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de San Francisco.

**SEGUNDO.-** Se autoriza que se constituya la servidumbre de paso de 110.84 m<sup>2</sup> de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m<sup>2</sup> ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2 tal y como lo solicita el Sr. Gilberto Montemayor Cárdenas en los términos del presente dictamen.

**TERCERO.-** Así mismo, se instruye a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero municipal a llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente Dictamen.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 06 días del mes de mayo del 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez, Vocal. RUBRICAS.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 21 DE MAYO DE 2019

ACTA NO. 17

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 16, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del 2019 .

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 16, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del 2019. (ARAE-083/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la Modificación a la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación de la Modificación a la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2019. (ARAE-084/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos permitimos

presentar a este cuerpo colegiado la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV.- APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2019**, bajo los siguientes:

Federal del ramo 33, que corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, se encuentra que le corresponde al Municipio de General Escobedo, para el Ejercicio 2019, ejercer \$293'199,512.21 (Doscientos noventa y tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos doce pesos 21/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Fortalecimiento Municipal.

#### ANTECEDENTES

1. Que según el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en el Tomo 12, de fecha 28 de Enero del 2019, mediante el cual se dan a conocer los montos y el calendario de ministración de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

2. Que en fecha 28 de marzo de 2019 se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo Acta No. 12 la Propuesta para la Aplicación de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio 2019 distribuido como se indica:

**RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA  
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019**

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	139,500,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000,000.00
SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	22,500,000.00
SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	799,512.21
SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS BÁSICOS	84,000,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES	22,400,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$293,199,512.21</b>



## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso b) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, establece como atribución del Ayuntamiento, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la administración pública para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

SEGUNDO.- Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la aplicación de los recursos de este Fondo, se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras,

al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, la Tesorería Municipal propone a través de esta Comisión, la asignación de recursos para la seguridad pública, deuda pública y servicios generales.

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión nos permitimos poner a su consideración y aprobación, la propuesta de Modificación para la Aplicación de los Recursos del Ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio 2019, para distribuirse de la siguiente manera:

### RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES, REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	202,862,840.00
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA	MATERIALES Y SUMINISTROS, EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS	8,860,000.00
SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS BÁSICOS	59,076,672.21
SERVICIO DE LA DEUDA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES	22,400,000.00
TOTAL		293,199,512.21



**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la Modificación para que del monto total asignado del Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio Fiscal de 2019, se apliquen en los conceptos que se precisan en la siguiente tabla:

**RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA  
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019**

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES, REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	202,862,840.00
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA	MATERIALES Y SUMINISTROS, EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS	8,860,000.00
SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS BÁSICOS	59,076,672.21
SERVICIO DE LA DEUDA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES	22,400,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>293,199,512.21</b>

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados en el Resolutivo anterior, entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, a ejercer los Rendimientos Financieros entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 20 días del mes de mayo de

2019. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba la Presentación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos 2019. (ARAE-085/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta ciudad, nos permitimos presentar a este cuerpo colegiado El Proyecto de Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de la Primera

Modificación al Presupuesto de Egresos a ejercer del año 2019.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento, con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento. Es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal 2019, el R. Ayuntamiento mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Acta No. 05 el día 20 de diciembre 2018, autorizó presentar al H. Congreso del Estado, para su aprobación un proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, por el monto de \$1'337,391,827.71 (Un mil trescientos treinta y siete millones trescientos noventa y un mil ochocientos veintisiete pesos 71/100 M.N.), con vigencia a partir del 1º de enero de 2019, distribuido en los siguientes rubros:

**MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
<b>Servicios Personales</b>	<b>397,883,855.38</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	294,180,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	67,411,759.00
Seguridad Social	8,700,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	27,352,096.38
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	240,000.00
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>110,701,498.68</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	10,311,170.27
Alimentos y Utensilios	6,322,626.14
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	30,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	26,920,889.92
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	14,373,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	35,752,926.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,752,261.60
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	12,238,624.75
<b>Servicios Generales</b>	<b>423,285,864.36</b>
Servicios Básicos	78,760,558.91
Servicios de Arrendamiento	30,608,951.26
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	69,999,229.75
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	18,598,436.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	167,247,969.54
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	17,086,000.00

Servicios de Traslado y Viáticos	1,510,200.00
Servicios Oficiales	33,654,616.89
Otros Servicios Generales	5,819,902.01
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,173,343.84</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	2,173,343.84
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>53,898,506.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	2,539,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	42,600,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	7,263,954.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,000,000.00
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	495,552.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>267,093,144.00</b>
<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>267,093,144.00</b>
Obra Pública en Bienes Propios	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	
	-
<b>Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas</b>	

<b>Acciones y Participaciones de Capital</b>	
<b>Compra de Títulos y Valores</b>	
<b>Concesión de Préstamos</b>	
<b>Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	
<b>Otras Inversiones Financieras</b>	
<b>Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales</b>	
	-
<b>Participaciones</b>	
<b>Aportaciones</b>	
<b>Convenios</b>	
<b>Deuda Pública</b>	<b>82,355,615.45</b>
<b>Amortización de la Deuda Pública</b>	<b>1,335,881.45</b>
<b>Intereses de la Deuda Pública</b>	<b>20,837,102.00</b>
<b>Comisiones de la Deuda Pública</b>	
<b>Gastos de la Deuda Pública</b>	
<b>Costo por Coberturas</b>	
<b>Apoyos Financieros</b>	
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>	<b>60,182,632.00</b>
<b>Total</b>	<b>1,337,391,827.71</b>

Debido a que el gasto público municipal se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado en sesión ordinaria No. 06 de fecha 21 de diciembre de 2018, se presenta la necesidad de modificar el Presupuesto para el Ejercicio 2019, a fin de adecuarlo a los programas que se están implementando, y con ello estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad.

En el citado Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes: Los egresos a ejercer se van a destinar de la siguiente manera, entre los programas que se consideran en el Plan Municipal de Desarrollo.

**PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019**

<p><b>MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO</b></p> <p><b>Proyecto Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b></p>
---

Clasificador por Objeto del Gasto	Modificación
<b>Servicios Personales</b>	<b>485,728,044.15</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	390,972,593.49
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	43,167,942.79
Seguridad Social	8,344,467.87
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	43,243,040.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>74,692,965.61</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8,470,478.57
Alimentos y Utensilios	5,688,145.89
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	25,718.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	14,838,143.12
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	12,642,818.43
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	15,660,261.58
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	15,363,816.94
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,003,583.08
<b>Servicios Generales</b>	<b>417,968,767.36</b>
Servicios Básicos	79,971,062.04
Servicios de Arrendamiento	32,983,327.53
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	65,657,264.47

Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	24,761,625.63
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	160,723,991.22
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	18,517,108.39
Servicios de Traslado y Viáticos	2,478,036.91
Servicios Oficiales	31,674,122.19
Otros Servicios Generales	1,202,228.98
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>6,938,156.60</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	6,938,156.60
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>40,947,524.14</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	2,647,282.74
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	368,600.02
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	27,404,496.78
Equipo de Defensa y Seguridad	8,000,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,487,446.60
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	39,698.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>271,110,055.20</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	197,081,913.72
Obra Pública en Bienes Propios	2,028,141.48

Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	72,000,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	53,606.60
Participaciones	
Aportaciones	53,606.60
Convenios	
Deuda Pública	39,952,708.05
Amortización de la Deuda Pública	1,400,000.00
Intereses de la Deuda Pública	21,000,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Coberturas	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	17,552,708.05
<b>Total</b>	<b>1,337,391,827.71</b>

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 178 que los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar,

desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal.



**SEGUNDO.-** Por su parte el diverso 179 del ordenamiento legal invocado, precisa que el Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el Artículo 178, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a estas.

**TERCERO.-** En su artículo 180 La Ley de referencia establece que el presupuesto del Gasto Público Municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, mientras que el diverso 181, prevé que los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus

ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento deberá difundir un resumen del mismo. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán

difundirse, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del R. Ayuntamiento, los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019, el cual fue autorizado en la Sesión Ordinaria No. 05 del día 20 de diciembre de 2018, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019**

<p><b>MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO</b></p> <p><b>Proyecto Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b></p>
---

Clasificador por Objeto del Gasto	Modificación
<b>Servicios Personales</b>	<b>485,728,044.15</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	390,972,593.49
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	43,167,942.79
Seguridad Social	8,344,467.87
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	43,243,040.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>74,692,965.61</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8,470,478.57
Alimentos y Utensilios	5,688,145.89
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	25,718.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	14,838,143.12
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	12,642,818.43
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	15,660,261.58
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	15,363,816.94
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,003,583.08
<b>Servicios Generales</b>	<b>417,968,767.36</b>
Servicios Básicos	79,971,062.04
Servicios de Arrendamiento	32,983,327.53

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	65,657,264.47
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	24,761,625.63
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	160,723,991.22
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	18,517,108.39
Servicios de Traslado y Viáticos	2,478,036.91
Servicios Oficiales	31,674,122.19
Otros Servicios Generales	1,202,228.98
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>6,938,156.60</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	6,938,156.60
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>40,947,524.14</b>
<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>2,647,282.74</b>
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	368,600.02
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	27,404,496.78
Equipo de Defensa y Seguridad	8,000,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,487,446.60
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	39,698.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>271,110,055.20</b>
<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>197,081,913.72</b>

Obra Pública en Bienes Propios	2,028,141.48
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	72,000,000.00
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	-
<b>Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas</b>	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	53,606.60
<b>Participaciones</b>	
Aportaciones	53,606.60
Convenios	
<b>Deuda Pública</b>	39,952,708.05
Amortización de la Deuda Pública	1,400,000.00
Intereses de la Deuda Pública	21,000,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Coberturas	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	17,552,708.05
<b>Total</b>	<b>1,337,391,827.71</b>

SEGUNDO.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal, o en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 Fracción IV y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Así lo acuerdan y

firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 20 días del mes de mayo de 2019. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la Presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de abril del año 2019 del Municipio de General Escobedo.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba el Dictamen referente a la Presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de abril del año 2019 del Municipio de General Escobedo.

(ARAE-086/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 20 de mayo del año en

curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de abril del año 2019 bajo los siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Abril del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Abril del 2019 - dos mil diecinueve, al 30 – treinta Abril del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 120,708,938 (ciento veinte millones setecientos ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$509,644,116 (Quinientos nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$82,837,405 (Ochenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$342,619,705 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos diecinueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$37,871,533 (treinta y siete millones ochocientos setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$167,024,411 (ciento sesenta y siete millones veinticuatro mil cuatrocientos once pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	Abril	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$ 120,708,938	\$ 509,644,116
Total de Egresos en el periodo	\$ 82,837,405	\$ 342,619,705
<b>Remanente</b>	<b>\$ 37,871,533</b>	<b>\$ 167,024,411</b>

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Abril del año 2019, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Abril del año 2019; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Abril del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 20 días del mes de mayo del año 2019. Síndico Primero Americano Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de Dictamen sobre la presentación del dictamen de arrendamiento en favor de funerales y capillas monterrey S.A. de C.V. por una superficie de 306 m2, de un segundo y tercer por 60m2 espacios en el panteón divina trinidad.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba la presentación del dictamen de arrendamiento en favor de funerales y capillas monterrey S.A. de C.V. por una superficie de 306 m2, de un segundo y tercer por 60m2 espacios en el panteón divina trinidad.(ARAE-087/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . –**

Atendiendo la convocatoria correspondiente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, recibió para su análisis, estudio, evaluación y dictamen correspondiente, la solicitud de “Autorización para celebrar convenio de arrendamiento en favor de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V. a través de su representante legalla Señora Silvestre Guadalupe

Cordero Macías, sobre un Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 306 M2 (Reubicación de capillas) y en un segundo espacio de 60.00M2 (horno crematorio)”, solicitud suscrita por el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de la misma, someten a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento el dictamen donde se analiza, valora y justifica la solicitud que se menciona que se ha formulado, al tenor de los apartados que enseguida se detallan.

## **ANTECEDENTES:**

1. En fecha 18 de febrero de 2019, se recibió escrito signado por el C.P. Homero Hinojosa Hernández, administrador único de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., dirigido a la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, Presidenta Municipal de General Escobedo, Nuevo León con copia al C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería, mediante el cual solicita lo siguiente:

“El que suscribe C.P. Homero Hinojosa Hernández en mi carácter de representante y director general de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V. reiteramos nuestro compromiso brindando los servicios funerarios en sus programas asistenciales y a toda la ciudadanía de General Escobedo, en especial a las familias de escasos recursos, mismos que son atendidos con profesionalismo y esmero.

Envío la presente para solicitar a su autorización para la reubicación de las Capillas de Velación actuales (plaza principal) hacia la calle Ignacio Allende entre las calles Nicolás Bravo y Monterrey. Se propone remodelación y ampliación de las instalaciones.

Como parte de este desarrollo se incluye la propuesta para brindar el servicio de Cremación con precios económicos como parte de los apoyos del municipio a la ciudadanía. Ofrecemos la inversión por nuestra parte de un Horno Crematorio municipal.

También ofrecemos en el espacio que se especifique en el panteón Divina Trinidad la construcción de 200 nichos para uso y administración del municipio; ayudando a estandarizar la calidad, espacio y panorámica visual.

Adicional, proponemos brindar 3 servicios de cremación directa mensuales como apoyos/donaciones para uso que el municipio considere y/o a través del DIF Escobedo y continuando con los apoyos vigentes con los precios preferenciales del servicio funeral para el municipio.

Solicitamos un arrendamiento por 20 años para la administración y uso de las capillas municipales y un espacio de 60 metros cuadrados en el Panteón municipal Divina Trinidad para el Horno Crematorio.”

Como podemos darnos cuenta propone la suscripción de un contrato de arrendamiento con el propósito de reubicar las capillas de velación y continuar brindando los servicios funerarios en nuestros programas asistenciales y a toda la ciudadanía en general, en especial a las familias de escasos recursos, ofrece al municipio como parte de servicios funerarios municipales el proceso de cremación con precios económicos y solicita en arrendamiento para hacer uso, dentro del panteón municipal de un espacio de 60.00 Metros cuadrados para la construcción e instalación de un horno crematorio por un plazo de 12 años.

2. A efecto de que el Ayuntamiento analice, valore y en su caso, autorice otorgar el arrendamiento de una superficie de 306 m<sup>2</sup>, para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.; y el arrendamiento para hacer uso, aprovechamiento y explotación dentro del panteón municipal para la construcción e instalación de un horno crematorio; así mismo, el permiso para la construcción a su costo de 200 nichos para uso municipal, se solicitó mediante oficio número SAFT/119/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, a la Dirección de Patrimonio dependiente de la de Administración, Finanzas y Tesorería del



Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León; informara sobre las propiedades con que cuenta este Ayuntamiento que se consideren como viables para la suscripción en su caso del comodato.

3. Mediante oficio número 280, de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección de Patrimonio Municipal informó que después de revisar los archivos del Área de Inmuebles, se sugiere que para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, puede ser utilizada dado que actualmente está en desuso, el cual se localiza entre las calles calle Ignacio Allende 305 entre las calles Nicolás Bravo y Monterrey, y cuenta con una superficie de 2,429.06 metros cuadrados, según expediente 01-090-012, a favor del Ayuntamiento, área que estaba siendo utilizada con anterioridad por Protección Animal, hoy en desuso y que cuenta con una superficie de 592 m<sup>2</sup> en el cual se podría acondicionar satisfactoriamente los 306.38 m<sup>2</sup> que requieren y el segundo en el panteón Divina Trinidad ubicado en Av Vía Torreón esquina con Av. Las Torres en la Colonia Los Olivos, mismo que forma parte de un polígono de mayor extensión, identificado número de Expediente Catastral 32-000-121 y cuenta con una superficie de 22,540.00 metros cuadrados,

Por otra parte la Secretaria de Obras Públicas remitió el plano de linderos de la superficie de 306m<sup>2</sup> a remodelar y edificar las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey.

De igual forma, la Secretaria de Obras Públicas remitió el plano de linderos de la superficie de 60.00 m<sup>2</sup> a edificar el horno de cremación de Funerales y Capillas Monterrey, que se construirá e instalara en el panteón Divina Trinidad.

Así mismo, la Secretaria de Obras Públicas remitió el plano de linderos de la superficie de 60.00m<sup>2</sup> a edificar los 200 nichos para uso y administración del municipio, que se construirán en el panteón Divina Trinidad.

Enrazóndeloanterior,y unavezquesehanvertidolosantecedentesenel presente documento,losRegidoresintegrantesde laComisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos formularlassiguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** La presente Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio es competente para conocer el presente asunto. Esta competencia resulta de lo establecido en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.

**SEGUNDO.** El asunto que nos ocupa, reviste de gran trascendencia, toda vez que la postura que esta dictaminadora fije sobre el particular, se encontrará directamente relacionadas con utilidad pública en favor de los ciudadanos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Una vez que fue Estudiada, Revisada, Analizada y Discutida la solicitud materia del presente Dictamen, así como su expediente respectivo y, disipándose todas y cada una de las dudas por parte de los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se considera que es viable llevar a cabo la autorización de otorgar en arrendamiento el espacio en desuso actual y

que era ocupada con anterioridad por protección animal del municipio a favor de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., así como un espacio hasta por 60.00 m2 espacio en el panteón Divina Trinidad, para la construcción e instalación de un horno crematorio; pues se consideran como los más idóneos.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 12, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

**CUARTO.** Que según lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, II y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como, otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento. Igualmente y conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción I, inciso ñ) del mismo ordenamiento, el municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

**QUINTO.** Que en los términos de los artículos 171, fracción II y 172 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los

bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público; y según el artículo 212 del citado ordenamiento, la enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Nuevo León, el contrato de arrendamiento se regula según lo dispuesto por los siguientes artículos:

**Art. 2292.-** Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

**(REFORMADO, P.O. 20 DE ENERO DE 1997)**

El arrendamiento no puede exceder de diez años para las fincas destinadas a habitación; de cuarenta para las fincas destinadas al comercio y cincuenta para las fincas destinadas al ejercicio de una industria.

**Art. 2294.-** Son susceptibles de arrendamiento todos los bienes que pueden usarse, sin consumirse; excepto aquéllos que la ley prohíba arrendar y los derechos estrictamente personales.

**Art. 2295.-** El que no fuere dueño de la cosa podrá arrendarla si tiene facultad para celebrar ese contrato, ya en virtud de autorización del dueño, ya por disposición de la ley.

Art. 2303.- Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento, por cualquier motivo se verificare la transmisión de la propiedad del predio arrendado, el arrendamiento subsistirá en los términos del contrato. Respecto al pago de las rentas, el arrendatario tendrá obligación de pagar al nuevo propietario la renta estipulada en el contrato, desde la fecha en que se le notifique judicial o extrajudicialmente ante notario o ante dos testigos haberse otorgado el correspondiente título de propiedad, aun cuando alegue haber pagado al primer propietario; a no ser que el adelanto de rentas aparezca expresamente estipulado en el mismo contrato de arrendamiento.

Art. 2304.- Si la transmisión de la propiedad se hiciera por causa de utilidad pública, el contrato se rescindiría, pero el arrendador y el arrendatario deberán ser indemnizados por el expropiador, conforme a lo que establezca la ley respectiva.

Art. 2305.- Los arrendamientos de bienes del Estado, de los Municipios, o de establecimientos públicos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho administrativo y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones de este Título.

**SÉPTIMO.** Que los bienes inmuebles materia de estudio para ser entregados en arrendamiento actualmente están en desuso; sin embargo, por considerarse que existe una causa de utilidad pública como lo es la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, así como la construcción e instalación de un horno crematorio y 200 nichos, atendiendo a una necesidad en la comunidad lo cual se considera que es viable entregar dicho predio y asignar un espacio dentro del panteón municipal, además de que será construido con recursos de la empresa Funerales y Capillas Monterrey.

“Artículo 210.- Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal:

I a XII...

Salvo las excepciones previstas de manera expresa en la Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

**OCTAVO.** En este orden de ideas, y atendiendo a la solicitud del C.P. Homero Hinojosa Hernández administrador único de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., nos avocamos al estudio de fondo, resaltando que aparte de la solicitud de arrendamiento, nos hace el ofrecimiento de brindar 3 (tres) servicios de cremación directa mensuales como apoyos/donaciones para uso que el municipio considere y/o a través del DIF Escobedo y continuando con los apoyos vigentes con los precios preferenciales del servicio funeral para el municipio.

También ofrece en el espacio que se especifique en el panteón Divina Trinidad la construcción a su cargo de 200 nichos para uso y

administración del municipio; ayudando a estandarizar la calidad, espacio y panorámica visual, esto con cargo a la empresa que representa, como consecuencia no significa ningún gasto por parte del Ayuntamiento.

Lo cierto es, que los nichos tienen cada vez una mayor demanda debido a la densidad de población y a la escasez de espacio en los panteones municipales, sobre todo en las ciudades como General Escobedo.

La titularidad de los nichos, será del municipio al que pertenece el cementerio. Ahora bien, por cuanto hace al proceso de cremación ofrece múltiples beneficios a la sociedad, tales como:

- **La cremación mejora el ambiente:** Cuando se realiza el entierro de una persona, el cadáver y el ataúd despiden ciertos contaminantes ambientales. Estos contaminantes suelen mezclarse con fuentes subterráneas de agua, de mercurio, arsénico y formaldehído. También cuando una persona muere por enfermedades infecto-contagiosas es recomendable la cremación debido a que así se eliminan posibles focos de infección. Una más de las fuentes contaminantes es la existencia de radioisótopos que se presentan en el cadáver si este fue expuesto en vida a la radioterapia.

- **La cremación reduce el espacio:** El proceso de cremación hace que las cenizas se puedan esparcir en diferentes lugares, evitando así ocupar un espacio grande en el cementerio. La escasez de espacio ha significado un problema para los cementerios.

- **La cremación ofrece un proceso legal y seguro:** El control de los hornos crematorios se maneja por medio de computadoras, estas

computadoras poseen sistemas de seguridad y candados.

Ahora bien el horno de cremación que se instalaría cuenta con las siguientes características:

Operación automática programable según necesidades del cuerpo a cremar. Con dimensiones exteriores de 1.75m de ancho X 2.38m de alto X 3.85m de largo, con una cámara de cremación de 92cm de ancho X 71 cm de alto X 2.18m de profundidad y una cámara posterior para eliminación de humos y olores provenientes de la cremación. Ambas cámaras están construidas con ladrillos refractarios, fibra cerámica, concreto y aislante refractario, techo tipo cúpula a base de ladrillos refractarios acunados. Todos estos materiales para soportar temperaturas de 1600 °C, siendo la temperatura de operación entre 850 y 1000 °C. El diseño y construcción es para trabajo pesado para que la cremación no tenga humos, solo se percibe la difracción de la luz.

Todo el equipo se embarca ensamblado formando un paquete sobre una base de Acero Estructural apropiada para no sufrir daños durante su transportación.

La combustión es a gas con tres quemadores de alta eficiencia, 2 en la cámara de cremación y otro en la cámara posterior. Su operación es automática y protegida contra falla de flama. La capacidad total de los quemadores es de 500,000 Kcal/hr.

El consumo aproximado de gas por cremación es de 65 a 90 Lts. El tiempo de la cremación es de 2 a 2.5 horas. El aire para la combustión es suministrado por un Turboventilador con

motor de 2 HP, con el que además se utiliza parte del aire para balancear presiones, creando tiro negativo para evitar la salida de humos al cuarto de cremación.

**NOVENO.** Respecto a la temporalidad que se deberá establecer para el contrato de arrendamiento, siendo ésta la figura jurídica mediante la cual se otorga el inmueble materia de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio que ahora resolvemos, determinamos que el mismo se conceda por un término de 12 años, debiéndose establecer un plazo de 6 (seis) meses para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.; y el arrendamiento para hacer uso, aprovechamiento y explotación dentro del panteón municipal para la construcción e instalación de un horno crematorio; así mismo, el permiso para la construcción a su costo de 200 nichos para uso municipal, a partir de la firma del contrato de comodato, bajo pena de ser rescindido el mismo, en caso de no hacerlo.

Nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la entrega en arrendamiento en favor de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V. de la fracción 306 m<sup>2</sup> (treientos seis metros cuadrados), para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., una fracción de 60.00m<sup>2</sup> para la construcción del horno crematorio y una fracción de 60.00 m<sup>2</sup> el permiso para la construcción a su costo de 200 nichos para uso municipal en el Panteón municipal Divina Trinidad ubicado en Av.VíaTorreón esquina con Av. Las Torres en la Col. Los Olivos.

En los términos de los artículos 33 fracciones I, II y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.** Se autoriza para que a través de los Representantes Legales de este Republicano Ayuntamiento, se lleve a cabo la suscripción del Contrato de arrendamiento con la Señora Silvestre Guadalupe Cordero Macías, representante legal de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.

El contrato de arrendamiento que se celebre derivado del presente acuerdo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El espacio entregado en arrendamiento debe ser destinado únicamente para la construcción y reubicación de las capillas de velación de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V.; en el primero de los casos y para hacer uso, aprovechamiento y explotación dentro del panteón municipal de una superficie de hasta 60.00 m<sup>2</sup> para la construcción de horno crematorio y la construcción de 200 nichos para uso municipal.

b) El Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador o a quién sus derechos representen, por concepto de renta, la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto del valor agregado, además del monto de renta descrito, el Arrendatario deberá de realizar lo siguiente:

1. Remodelación y equipamiento del área arrendada descrita en el declaración I a) y anexo 1.

2. Construcción de un horno de cremación en el área arrendada descrita en la declaración I b) y anexo 2

3. Construcción de 200 Nichos en el área marcada como Anexo 3, los cuales el Arrendatario tendrá libre disposición

4. 3 servicios gratuitos de cremación directa cada mes que serán gestionados a través del DIF.

5. Descuentos en beneficio de personas que remita el Arrendador hasta por un monto de 10,000 cada mes en servicios.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, el comodatario deberá de apersonarse ante la Dirección de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física del inmueble materia del contrato, tomándose así por parte del Organismo la posesión del mismo y a partir de dicha entrega física tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que protejan la posesión del inmueble.

Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las

instalaciones tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar.

El arrendatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

El arrendatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

El Municipio podrá dar por concluido el contrato de arrendamiento y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el arrendatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el arrendatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte arrendataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de arrendamiento, y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de nuevo León.

El arrendatario deberá tramitar y obtener de la Secretaria de Obras Públicas, las licencias de edificación y apegarse a los lineamientos de carácter técnico que esa dependencia determine.



**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a Funerales y Capillas Monterrey, S.A. de C.V., a través de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.**Notifíquese también a la Secretaria de Obras Públicas, a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento.Así lo acuerdan los integrantes quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 20 días del mes de mayo del año 2019.Síndico PrimeroAmerico Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen Presentación del dictamen relativo a la de la iniciativa del reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba la Presentación del dictamen relativo a la de la iniciativa del reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del municipio de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE-088/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 20 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo a la “INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 19 de noviembre del año en curso fue presentada por la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria un proyecto de Reforma al reglamento del instituto de seguridad ciudadana y justicia cívica del municipio de general Escobedo, Nuevo León con el objetivo de adecuarse a las necesidades de la ciudadanía actuales, mediante el establecimiento de una área de formación policial con su debida reglamentación para que realice las actividades propias de su deber principal el brindar seguridad a la ciudadanía con la mayor calidad

con su conocimiento. El proyecto mencionado fue aprobado por el Pleno mediante acta No.11 el día 20 de Marzo del 2019.

De esta manera, la convocatoria correspondiente de la consulta pública mencionada en estos antecedentes fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en su edición del día 15 de abril del 2019, tomo CLVI, número 45, y con esto el inicio del período para la recepción de propuestas.

La Administración Pública de General Escobedo ha desarrollado con el paso del tiempo un modelo de seguridad pública con especial énfasis en la participación y seguridad ciudadana, lo anterior a través de 5 ejes rectores: Policía de Proximidad, Prevención Social del Delito, Análisis e Investigación Policial, Movilidad Sustentable y Justicia Cívica. Con la intención de continuar con la complementación y reforzamiento del modelo de seguridad se ha propuesto el llevar a cabo en primer lugar la reglamentación correspondiente para la creación del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo N.L., un organismo paramunicipal con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo principal será regido por atribuciones tales como la formación policial, capacitación, investigación, asesoría, diseño de políticas públicas en la materia, estimulación de mecanismos de intercambio intermunicipal de información.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos

tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.



**QUINTO.-** Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**SEXTO.-** Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente “**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA**

**CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**”, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular las actividades del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo N.L.

**Artículo 2.-** De conformidad con la el artículo 88 de la Ley de Gobierno municipal para el Estado de Nuevo León, el Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica es un organismo paramunicipal con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídicas y patrimonio propio. Encargado de la difusión del Sistema de Seguridad Pública de Escobedo, cuyo patrimonio se constituye tanto de fondos públicos como privados que permitan expandir las actividades del Instituto, contando con un Consejo consultivo externo que revise y apruebe las políticas y acciones y, así mismo, contar una institución altamente capacitada para la transferencia interinstitucional del Modelo certificado por la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de N.L.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Municipio: Municipio de Gral. Escobedo;**

**II. Junta: Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica.**

**III.- Consejo Consultivo Externo: El Consejo consultivo externo de Seguridad Pública de Gral. Escobedo N.L.;**

**IV. Instituto: El Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica;**

**V. Director General: El Director General del Instituto;**

**VI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia cívica.**

**VII.-Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera del personal que conforma el Instituto;**

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 4.- El Instituto, además de las atribuciones consignadas en el presente reglamento, deberá constituirse como órgano especializado de consulta y asistencia técnica**

**obligatoria en las materias de investigación, diseño e instrumentación de políticas públicas basados en el Sistema de Seguridad Pública de General Escobedo N.L.**

**Artículo 5.- El Instituto se integra por las siguientes instancias:**

**I.- Junta de Gobierno;**

**II. Consejo Consultivo Externo;**

**II. Dirección General; y**

**El Instituto contará con las unidades administrativas y los recursos que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de su Manual de Procedimientos Respectivo.**

**Artículo 6.- Para la consecución de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:**

**I.- Formación policial.- Mismo que se llevara a cabo a través de La Academia Municipal;**

**II.- Capacitación.- El diseño e impartición de cursos, diplomados a nivel interno y externo que contribuyan a la formación continua de los cuerpos de seguridad Nacional e internacional para la obtención de colaboraciones que generen discusión, debate y posturas que enriquezcan el Sistema de Seguridad;**

**III.- Investigación.- Desarrollar líneas de investigación inherentes al Sistema de Seguridad Pública privilegiando la metodología utilizada y avalada por las instituciones académicas de mayor prestigio;**

**IV.- Asesoría.-** Proporcionar un servicio permanente de asesoría a los cuerpos de seguridad pública Municipal que así lo soliciten;

**V.- Diseño de políticas públicas.-** Coadyuvar con las instituciones de Seguridad Pública en la implementación de políticas públicas basadas en el Sistema de Seguridad de Escobedo;

**VI.- Celebración de convenios de cooperación** con instituciones educativas, municipales, estatales y federales en materia de seguridad pública;

**VII. Investigar y analizar sistemas, modelos y estrategias de seguridad pública;**

**VIII. Diseñar políticas públicas en materia de seguridad pública, facilitar su instrumentación y evaluar su eficacia;**

**IX. Impulsar la investigación social de carácter interdisciplinario para la comprensión del fenómeno delincencial y de las conductas antisociales, de las causas que generan la delincuencia y la violencia, de los factores de riesgo y de la percepción de inseguridad;**

**X. Diseñar y proponer mecanismos de sistematización, captura, procesamiento, control, publicación y difusión de la información y las estadísticas delictivas que se generan por las instancias que conforman el Sistema de seguridad pública de General Escobedo, N.L.;**

**XI. Proponer e impulsar proyectos legislativos en materia de seguridad pública;**

**XII. Estimular mecanismos de intercambio intermunicipal de información, sobre las mejores prácticas de gestión para la prevención del delito y de las conductas antisociales, sus**

**efectos y consecuencias y, en general, cualquiera que se relacione con el objeto y fines de este ordenamiento;**

**XIII. Diseñar y proponer mecanismos para la coordinación entre las autoridades de seguridad pública del Estado, de los Municipios y demás organizaciones del sector público, privado, social, empresarial o académico, con miras al desarrollo de programas comunes y la ejecución de acciones conjuntas sobre aspectos de interés mutuo;**

**XIV. Diseñar, promover e instrumentar, en su caso, los procesos de evaluación del funcionamiento de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios, a efecto de conocer a través de referencias cualitativas y cuantitativas, los resultados de su desempeño organizacional;**

**XV. Brindar apoyo técnico al Consejo Ciudadano para el cumplimiento de su objeto y atribuciones; y**

**XVI. Las demás que determinen la reglamentación respectiva.**

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 7.-** La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y se integra de la siguiente manera:

**I. Un Presidente, que será el Presidente municipal de Escobedo N.L.;**

**II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento;**

**III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General del Instituto;**

**IV. Tres Vocales, que serán:**

a) **El Secretario de Seguridad Pública Municipal;**

b) **Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano Externo de Seguridad Pública de Escobedo y;**

c) **Un representante de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León.**

**La Junta de Gobierno sesionará de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto; sin embargo, podrá celebrar sesiones extraordinarias a solicitud expresa del Director General, considerando la naturaleza, urgencia e importancia de los asuntos a tratar.**

**Artículo 8.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y, para el cumplimiento del objeto de esta Reglamento, le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:**

**I. Discutir y aprobar en su caso, el proyecto de Programa de Seguridad Pública para el Municipio de Gral. Escobedo, mismo que será puesto a consideración de las instancias correspondientes;**

**II. Aprobar, expedir o modificar el Manual de Procedimientos del Instituto a propuesta del**

**Director General, que se requiera para el desempeño de sus atribuciones;**

**III. Conocer y aprobar en su caso, el Programa anual de actividades del Instituto;**

**IV. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto;**

**V. Procurar la gestión de recursos que permitan la consolidación del patrimonio del Instituto;**

**VI. Verificar la administración y custodia del patrimonio del Instituto;**

**VII. Recibir para aprobación los dictámenes de auditoría relacionados con la administración y patrimonio del Instituto;**

**VIII. Conocer, discutir y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director General del Instituto; y**

**IX. Las demás que determinen los reglamentos aplicables.**

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **CONSEJO CONSULTIVO EXTERNO**

**Artículo 9.- Para las fines y objetivos del Instituto, se contara con la participación de un Consejo Consultivo Externo integrado, por representantes de las principales instituciones académicas locales, así como de aquellas instituciones especializadas en temas de Seguridad Pública.**

Así como también de instituciones que en el ámbito privado promuevan activamente, la mejora continua de los sistemas de Seguridad Pública.

**Artículo 10.** El Consejo tendrá una función consultiva en relación con el diseño de políticas públicas en materia de seguridad. Se pondrán a su consideración, los programas de capacitación para su mejora y adecuación permanentes.

**Artículo 11.** Propondrán, la modificación, adecuación, reforma u abrogación de líneas de investigación que serán desarrolladas en el Instituto.

**Artículo 12.** En relación con la formación policial, opinaran sobre los contenidos del programa de formación de los cuerpos policíacos del Municipio.

**Artículo 13.** Para lo anterior, el Consejo se reunirá por lo menos una vez al año, cuyos acuerdos tendrán el carácter consultivo descrito en líneas anteriores.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**

**Artículo 14.-** El Instituto estará a cargo de un Director General quien será designado por el Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal el cual deberá reunir los requisitos que establece el Artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**Artículo 15.-** El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Presentar a la Junta de Gobierno para su discusión y aprobación la definición, formulación y en su caso, actualización del Programa municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;

**II.** Proponer a la Junta de Gobierno para su discusión y aprobación el programa de estudios e investigación que habrá de promover e instrumentar el Instituto;

**III.** Presentar para su aprobación la propuesta de Programa de trabajo y presupuesto anual del Instituto;

**IV.** Rendir anualmente ante la Junta de Gobierno un informe pormenorizado de las actividades del Instituto y de la situación que prevalece en materia de Seguridad Pública;

**V.** Representar al organismo ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas.

**VI.** Coordinar los trabajos de planeación de las actividades del Instituto;

**VII.** Supervisar la organización, funcionamiento y condiciones de trabajo del Instituto;

VIII. Dictar las normas, acuerdos, circulares y demás disposiciones para el funcionamiento y organización del Instituto;

IX. Autorizar el manual de organización y funcionamiento del Instituto;

X. Establecer y presentar el diagnóstico de las necesidades de capacitación, actualización, desarrollo, especialización y profesionalización del personal que integra el Instituto;

XI. Asumir la representación del Instituto ante diversos organismos del sector público o privado, de instituciones académicas y en general ante instancias afines con actividades de política criminológica y celebrar con ellos acuerdos de colaboración o convenios de intercambio académico para la consecución de los fines del Instituto;

XII. Designar al personal del Instituto; y

XIII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 16.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará con:

I. La asignación presupuestal que apruebe el H. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Escobedo;

II. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones por cualquier título;

III. Con los recursos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de organismos e instituciones del ámbito privado, social o académico, nacional o internacional, obtenidos para el financiamiento de proyectos específicos;

IV. Con los recursos que obtenga por concepto de la celebración de congresos, conferencias, seminarios, publicaciones, estudios, patentes, servicios de asesoría y demás actividades a que se refiere este Reglamento; y

V. Con las aportaciones, donaciones, legados y demás que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 17.- Las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación deberán alinearse a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado y el Plan Municipal de Desarrollo Municipal vigentes, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 18.- El ejercicio de los recursos y gastos del Instituto, deberán ser autorizados por escrito por lo menos mancomunadamente por dos servidores públicos facultados para ello.

Artículo 19.- La gestión del Instituto queda sometida a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Municipal.

## TÍTULO QUINTO

### DEL RÉGIMEN LABORAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 20.- La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo consultivo externo, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.

Las relaciones laborales del Instituto con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## TÍTULO SEXTO

### DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 21.- El servicio profesional de carrera tiene por objeto:

I. Acreditar que los servidores públicos del Instituto actúen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y vocación de servicio;

II. Propiciar la profesionalización y especialización de los servidores públicos para el desarrollo eficaz del objeto y atribuciones del Instituto; y

III. Generar certeza en el proceso de reclutamiento, selección, formación, desarrollo, capacitación, actualización, profesionalización, especialización y terminación del servicio, del personal técnico y profesional del Instituto.

Artículo 22.- El Servicio Profesional de Carrera se regulará por las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Instituto y deberá incluir cuando menos los siguientes elementos:

I. La descripción de un catálogo de categorías y puestos, con sus respectivos niveles y rangos y la determinación de perfiles, aptitudes, capacidades y habilidades que deben reunir los servidores públicos del Instituto;

II. La determinación y delimitación de funciones y responsabilidades;

III. Los requisitos de reclutamiento, selección, formación, desarrollo, capacitación, actualización, profesionalización, especialización, permanencia y terminación del servicio;

IV. Los lineamientos mínimos que deberán observarse para el diseño de programas de capacitación, actualización, profesionalización, especialización y evaluación del personal del Instituto;

V. La regulación de los ascensos, estímulos y reconocimientos del personal; y

VI. Los términos y condiciones en que habrán de llevarse a cabo la aplicación de exámenes de ingreso, selección, promoción, actualización y desarrollo.

**Artículo 23.-** El personal administrativo, técnico, profesional y especializado del organismo, incluyendo quienes presten sus servicios como investigadores, docentes y académicos, serán servidores públicos de confianza y de carrera y se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en su Reglamento Interior.

En el caso de los investigadores del Instituto deberán estar preferentemente inscritos en el sistema nacional de investigadores y/o contar con perfil PRODEP o en su caso, acreditar haber realizado trabajos de investigación científica, docencia académica o de carácter profesional sobre la materia del objeto y atribuciones del Instituto.

## **TÍTULO SEPTIMO**

### **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

#### **CAPITULO UNICO**

**Artículo 24.-** En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**Artículo 25.-** Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá

dirigirse al Secretario del Ayuntamiento a fin de que el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para efectos de su vigencia; así mismo publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio, para su debida difusión.

**Tercero.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

**Cuarto.-** A la entrada en vigor del presente Reglamento, los recursos humanos, materiales y presupuestales del Instituto serán proporcionados inicialmente por el Municipio con cargo a su presupuesto. Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 20 días del mes de mayo del 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario. RUBRICAS